



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 121

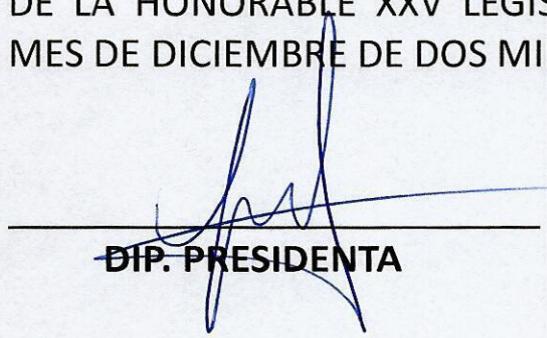
EN LO GENERAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,115'408,198.00 (DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO RECONOCIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2026 COMO APORTACIÓN ESTATAL; A LA QUE DEBERÁ ANEXARSE LA CANTIDAD DE \$ 85'673,077.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL IMPORTE DE \$ 37'546,295.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INGRESOS PROPIOS.

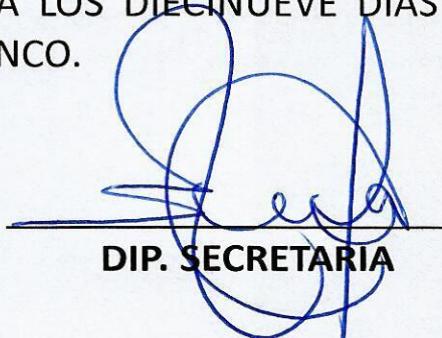
VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA 1 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 121 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTA


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON
23 VOTOS A FAVOR
1 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No.121

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye: Tribunal Superior de Justicia del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal; así como la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES:

1.- El día 20 de noviembre de 2025, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado recibió en sus oficinas, por conducto del Secretario de Hacienda del Estado, el oficio número DDP-219/2025 de la misma fecha, mediante el cual el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California envía para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), respecto del cual, incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

2.- El día 28 de noviembre de 2025, el Congreso del Estado recibió en la Oficialía de Partes, el oficio número DDP-223/2025 de fecha 27 de noviembre del mismo año, mediante el cual la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración, Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, envía el Proyecto de Presupuesto de Egresos Global del Poder Judicial del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN 121

...2

correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye: Poder Judicial del Estado por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal, la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

3.- El día 11 de diciembre de 2025 compareció de manera presencial ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada al resto del Congreso del Estado de Baja California, el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, donde expuso y aclaró algunas de las consideraciones en las que se basaron las cifras de las asignaciones presupuestales, dando a su vez respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, dejándose constancias de las mismas en cintas magnéticas, las cuales se encuentran en poder de esta Comisión.

4.- Esta Comisión, realizó el estudio y evaluación de la información que se contiene en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, los documentos y anexos que se acompañan al mismo, así como las consideraciones expuestas por el Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, en su comparecencia ante este órgano dictaminador.

En su oportunidad, y seguido el proceso correspondiente, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado de Baja California, en el segundo período ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá, y en su caso modificará y aprobará los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos, correspondientes al Ejercicio Fiscal siguiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo y 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

8



SEGUNDO.- Que la persona Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la obligación de presentar cada año al H. Congreso del Estado de Baja California, a más tardar el día primero de diciembre, los Proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 49, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 34 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que el Poder Judicial del Estado de Baja California formulará su propio Proyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que se incorporen las ayudas, subsidios o transferencias que le correspondan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO. - Que los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Públicos Autónomos y Municipios, se formularán en los términos de la Ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, acorde al contenido del artículo 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTO.- Que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTO. - Que el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone: *"Para garantizar su independencia económica, el Poder Judicial, contará con Presupuesto propio, el que administrará y ejercerá en los términos que fijen las Leyes respectivas. Este no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso para el ejercicio anual anterior, para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales. El Congreso podrá modificar, por causa justificada y fundada, el monto presupuestado."*

SÉPTIMO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, comprende una solicitud global por la cantidad de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal de 2026, que se integra por \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) como aportación estatal al Poder Judicial del Estado, así como la cantidad de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN 121

...4

Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios y un monto de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 65, último párrafo, en relación con el artículo 90, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado está facultado para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, para lo cual se debe considerar: 1) Que no sea menor al aprobado para el ejercicio anual anterior, 2) Que la modificación sea por causa justificada y fundada, y 3) Que el Presupuesto esté vinculado a la aplicación del Plan de Desarrollo Judicial vigente.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado, procede a realizar un análisis de la solicitud del Poder Judicial con base a las necesidades justificadas del mismo y de los recursos disponibles para los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos, de acuerdo al pronóstico de ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

NOVENO.- Que es una facultad de esta Soberanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Constitución local, la de examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las referidas Leyes de Ingresos del Estado y los Presupuestos de Egresos; mismos que conforme a lo establecido en el artículo 90 de la citada Constitución, se formularán en los términos de la ley de la materia, en los cuales serán obligatoriamente incluidos los gastos y las dotaciones necesarias para atender los servicios públicos, debiendo administrar los recursos que les sean asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMO.- Que al amparo del marco legal referido en los considerandos anteriores; este Congreso en ejercicio de la facultad constitucional exclusiva, para examinar, discutir y en su caso modificar el proyecto de presupuesto de egresos, y considerando las contribuciones que han de decretarse para cubrir las erogaciones contempladas y propuestas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026; en plena sujeción al contenido del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prevé el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos determinados en ella, principio que se retoma en el ámbito local en el artículo 97 de la Constitución Local, según el cual los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes; en atención al contenido del artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, conforme al cual las proposiciones para modificar los proyectos de presupuesto de egresos presentados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado y las



personas Titulares del Poder Judicial y de los órganos autónomos, deben ser sometidos a esta Comisión competente para su estudio y dictamen; se determina que atendiendo a los recursos financieros disponibles, de acuerdo al pronóstico de ingresos para el 2026 y acorde al equilibrio financiero para la distribución de recursos entre los Poderes del Estado y organismos autónomos, conscientes de la situación económica que prevalece en la actualidad, y atendiendo a las políticas de racionalidad y austeridad, y que los recursos económicos que deban autorizarse dependen necesariamente de las proyecciones contempladas en el Presupuesto de Egresos Estatal, el presupuesto de egresos que deba autorizarse al Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, como aportación estatal, sea hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMO PRIMERO..- Que en congruencia con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público y el equilibrio presupuestal, esta Comisión considera que no es necesario, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la aportación estatal, a la que deberá anexarse el importe correspondiente al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), así como el importe de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de ingresos propios, para quedar en la cantidad global de \$ 2,238'627,570.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta Pesos 00/100 M.N.); al ser coincidente el importe propuesto por el Poder Judicial del Estado de Baja California como aportación estatal, con el que se le reconoce a dicho Poder en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 22, Apartado C, primer párrafo, 27 fracción XI, y 90 cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y las consideraciones vertidas en los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo.

DÉCIMO SEGUNDO. - En este contexto, en el contenido de la iniciativa en estudio, se plasman las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a este mandato, que permiten garantizar un manejo sostenible de las finanzas públicas del Estado. Por ello, la Comisión que suscribe considera que dicha propuesta cumple con lo dispuesto en los ordenamientos legales que regulan la materia de disciplina financiera, específicamente lo relativo al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN 121

...6

DÉCIMO TERCERO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la iniciativa en comento, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1466/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Hacienda y Presupuesto que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, hasta por la cantidad de \$ 2,115'408,198.00 (Dos Mil Ciento Quince Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$ 85'673,077.00 (Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N), del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$ 37'546,295.00 (Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

TERCERO. - Se instruye a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, que, una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

7



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN 121

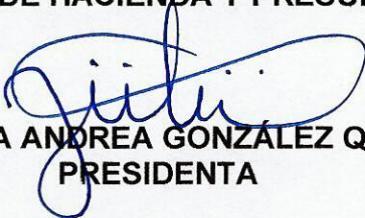
...7

CUARTO. - Notifíquese a la persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

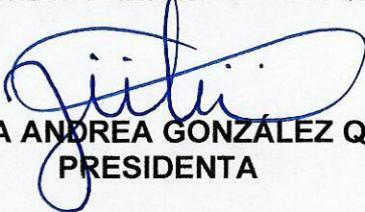
QUINTO. - Remítase el presente Dictamen al Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O. - En Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

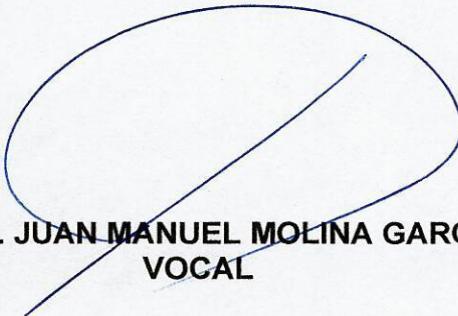
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

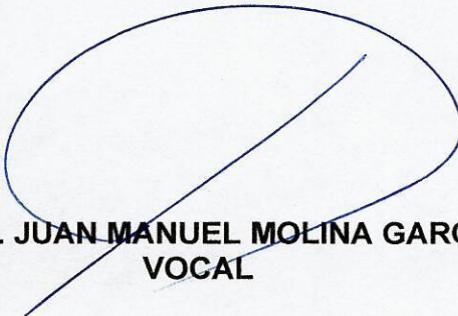

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
SECRETARIA EN FUNCIONES

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
VOCAL


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

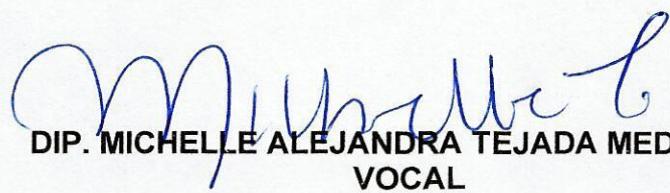


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN 121

...8

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**


**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJADA MEDINA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 121 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria presencial, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.